

DECRETO DE ALCALDÍA N° 02-2021-MPAL/A

Lircay, 21 de enero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARES:

VISTO:

 El Informe N° 058-2021/MPAL/GM/rfgl, de fecha 21 de enero de 2021, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 002-2021/MPAL/CSyST, Decreto Supremo N° 031-2020-SA, Decreto Supremo N° 02-2021-PCM, respecto a la ampliación de la emergencia sanitaria y los niveles de alerta por departamento respectivamente, por las graves circunstancias que afectan la vida a consecuencia del brote del COVID - 19 en el distrito de Lircay, y;

CONSIDERANDO:

 Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, en concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

 Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificaciones y complementarias el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, disponiendo diversas medidas de bioseguridad de cumplimiento obligatorio;

 Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, se prorroga a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, a través del Decreto Supremo N° 02-2021-PCM, se aprueba el Nivel de Alerta por Departamento, el mismo que es de aplicación para los Decretos Supremos N° 184-2020-PCM y N° 201-2020-PCM y sus modificatorias, detallando que el departamento de Huancavelica se encuentra en un nivel de alerta moderado;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 02-2021-PCM, establece que el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación, continuarán promoviendo y/o vigilando las prácticas de bioseguridad, de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria Nacional;

Que, la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay en virtud a la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dispondrá acciones para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus COVID-19;

Que, a través del Informe N° 002-2021/MPAL/CSyST, de fecha 21 de enero de 2021, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, ha recomendado diversas acciones frente al avance de la infección por el COVID-19 en la Entidad, siendo una de ellas el cierre total de atención al público por espacio de quince (15) días calendarios a partir de la fecha;

Que, con Informe N° 058-2021/MPAL/GM/rfgl, de fecha 21 de enero de 2021, el Gerente Municipal, solicita se apruebe mediante Decreto de Alcaldía la suspensión de atención al público en la Municipalidad Provincial de Angaraes por espacio de quince (15) días calendarios a partir de la fecha;

Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de la Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° y art. 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **SUSPENDER** la atención al público en la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay, por el plazo de quince (15) días calendario a partir del 21 de enero al 04 de febrero de 2021, así como los plazos y procedimientos administrativos que se encuentren en trámite.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que los servicios municipales que permanecen en funcionamiento son los brindados por las siguientes unidades orgánicas: Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencias y unidades que identificarán al personal estrictamente necesario.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que las unidades orgánicas administrativas que atienden la cadena de suministros, así como la cadena de pago deberán prestar labores limitadas a fin de no afectar la prestación de los servicios públicos esenciales, la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración, y demás condiciones económicas.

ARTÍCULO CUARTO. - EXHORTAR a la población del distrito de Lircay a cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos en el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 02-2021-PCM.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR que la vigencia de la presente medida es temporal y estará sujeta a evaluación permanente.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Web (www.muniangaraes.gob.pe) y Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su difusión, a Secretaria General la publicación según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY
Ing. Jaime David Munarriz
ALCALDE

